Tomo VIII. República Mexicana.—Estado de Oaxaca.—Oaxaca de Juárez, Agosto 23 de 1888. Número 68.

CONDICIONES.

El Periodico Oficial se publica dos veces á la semana y la suscrición por ocho números vale cuatro reales.

Los números sueltos valen medio real el día de su salida y un real después.

Los remitidos de interés público se insertarán gratis en este periódico.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés particular, los avisos, &c., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicación, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.—Dirección: 1.ª de Matamoros, número 6, contraesquina del Chorro.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramírez y Domínguez.*

Registrado como artículo de segunda clase.

REDACTOR:

José A. Álvarez, hijo.

Directorio.

GOBERNADOR DEL ESTADO, C. Lic. Agustín Causeco.—1ª de Murguía, número 4.

SECRETARIO DEL GOBIERNO C. Lic. Jesús Acevedo. 3ª de Matamoros, núm. 21

REGENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA, C. Lic. José M. Castro. Avenida Independencia, número 52.

TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. Manuel C. Santaella Avenida Independencia, número 5.

DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, C. Lic. José María Cortés. Progreso, número 42.

JEFE POLÍTICO DEL CENTRO, C. Amado Banuet. 6.ª de la Reforma, número 45.

JEFE INTERINO DE LA 10.ª ZONA MILITAR, C. Gral. Francisco Meijueiro. 1.ª del 5 de Mayo, número 5.

JEFE DE HACIENDA, C. Ramón Bolaños. 2ª de Benito Juárez, número 5.

JUEZ DE DISTRITO, C. Lic. Pablo Pantoja. 1.ª del 5 de Mayo número 3.

JUEZ DE LO CRIMINAL, en turno para Agosto, C. Lic. Manuel Zamora. Avenida Independencia, número 47.

SECRETARIO de la 1.ª Sala de la Corte de Justicia, Lic Antonio F. Nuñez. 1.ª de Colón, número 2.

SECRETARIO de la 2.ª Sala de la Corte de Justicia, C. Lic. Francisco Bermúdez, 2ª calle de Díaz-Ordaz, núm. 2.

Periódico Oficial.

LOS CODIGOS.

La expedición de los últimos Códigos del Estado, que comenzaron á regir, uno, el de Procedimientos en materia criminal, el 5 de Mayo último, y los otros tres, civil y penal y de Procedimientos civiles, el 18 del mes anterior, ha dado motivo á que en "El Estado de Oaxaca," periódico de esta localidad, se haya publicado un artículo, en el que, después de hacerse consideraciones sobre la importancia y significación que tiene para un país la codificación de sus leyes, asiéntanse algunos conceptos y expónense ciertas dudas, sobre las cuales vamos á permitirnos decir algunas palabras, para desvanecer errores y exigencias, cuya propagación debe evitarse, como tendentes á producir desconcierto, dividiendo las opiniones.

Antes de todo, debemos advertir: que, no conviniendo al carácter del "Periódico Oficial" entrar en discusiones sobre la bondad, deficiencia ó fundamentos de las leyes, ni menos sobre su vigencia ó aplicación, al ocuparnos del artículo referido, no es nuestra intención abrir una série de artículos para iniciar un debate, como pudiera hacerse en las aulas de una Universidad ó entre publicaciones de carácter independiente. Para nosotros, los Códigos son leyes del Estado, que tienen el carácter elevado y la magestad de cualesquiera de su especie; sin que los defectos en que pudiera haberse incurrido en su expedición supongan nada contra su fuerza y vigor, pues creemos que cualquier falta ó defecto será motivo de responsabilidad para el legislador ó para el que hace la promulgación; mas nunca para que pueda dudarse ni por un momento de su vigencia, ni menos para negarles el acatamiento debido.

Viniendo al hecho concreto del artículo en cuestión, debemos decir, primeramente, que desde luego se entiende que el autor no se ha enterado, ni era posible que lo hubiera hecho, del contenido de los Códigos, porque parece creer que ellos difieren esencialmente de los anteriores vigentes, reflejo ó copia de los del Distrito Federal promulgados allí en los años de 70, 71 y 72 y vigentes en el Estado desde 79. Y así se debe entender cuando dice:

"Nosotros reputábamos los dos primeros Códigos como la obra magna de los jurisconsultos mexicanos, y creíamos que ese gran trabajo legislativo, honra y gloria de la Nación, que tuvo su punto de partida en la memorable revolución de Ayutla y que debemos considerarle como consecuencia legítima de los luminosos y filosóficos principios consignados en la Constitución política de la República, creíamos, decimos, que ese monumento perdurable de nuestra civilización, en donde se condensan las ideas más claras de la ciencia del derecho, sacadas por nuestros profundos pensadores del foco candente de nuestras luchas intestinas y de nuestras revoluciones sociales, no podría tocarse, sino cuando lo urgieran verdaderamente las necesidades del pueblo, creadas en virtud de mayor grado de ilustración, de un acrecentamiento de población, de producción y de riquezas y de un mejoramiento en su estado social."

Lo cual, sobre suponer gran divergencia entre los Códigos anteriores y los hoy vigentes, hace presumir que la última legislación ha roto completamente con nuestros antecedentes y tradiciones, con la libertad y la democracia y sus principios concretamente consignados en la Constitución política de la República.

Nada es menos cierto que lo indicado, pues bueno es que sepa la Redacción de "El Estado de Oaxaca" que en la confección de los Códigos vigentes, sobre los preceptos generales del derecho antiguo y moderno, que el elevado carácter de las ilustradas personas que formaron las Comisiones, nos hace suponer conocen, se tuvieron presentes los Códigos vigentes del Distrito Federal y los antiguos del Estado, con las reformas que éstos sufrieron desde el 79 hasta la expedición de los nuevos. Véanse en confirmación de lo expuesto las notas con que dan principio estos últimos.

La urgencia ha existido, no porque habiendo cambiado radicalmente el estado social, político ó económico del pueblo, debieran cambiarse sus leyes fundamentales, constitutivas, civiles y penales, sino porque era ya preciso incorporar al conjunto general las adiciones ó reformas que la experiencia había aconsejado, y hacer las supresiones que también la experiencia ha estimado necesarias.

Tampoco puede alegarse la razón de uniformidad, como en párrafo adelante lo hace el colega, para atacar las últimas leyes; pues precisamente buscando esa uniformidad, rota por diversas y múltiples modificaciones, sancionadas en los últimos Códigos del Distrito Federal, el Ejecutivo del Estado concibió la idea de reunir las leyes de la materia en un solo cuerpo de doctrina, que tal como aparece hoy, poco difiere de la observada en el Distrito y Territorios Federales y en los Estados en que, como en el de Oaxaca, se han adoptado los Códigos de México.

Duda el colega de la fuerza obligatoria de los Códigos, fundándose en las razones siguientes:

En que para que una ley obligue, es indispensable que sea conocida previamente por aquellos para quienes se dicta y según él los Códigos no han sido conocidos por el pueblo.

En que, previniendo la ley que las leyes, reglamentos, circulares ó cualesquiera otra disposición de observancia general, obligan y surten sus efectos desde que se publican en el "Periódico Oficial," los Códigos no han aparecido entre las columnas de éste, sin que sea razón para creer lo contrario el que cada uno de ellos lleve el título de suplemento al órgano del Gobierno, porque suplemento significa la parte que se agrega á algún todo para perfeccionarle y suplir la falta que tenía, y según el articulista, los Códigos, por su importancia relativa, por su valor jurídico, y por su parte material, no pueden ser considerados como la parte suplementaria de un periódico.

Nunca como hoy, cuando se han expedido Códigos, se ha hecho la distribución de ejemplares y se han puesto á la venta con tanta anticipación, por lo cual podemos asegurar que si algunos ciudadanos no conocen la ley, no tiene la culpa de ello la autoridad.

Si quisiéramos cortar toda dificultad, para refutar los conceptos relativos del colega sólo diríamos que convenimos en que los Códigos son el todo y esta hoja periódica la parte, y habríamos dado punto á la cuestión; mas como en sus razonamientos hay un modo extraviado de ver el asunto, no podemos conformarnos con ellos.

En primer lugar, no es necesario que la ley entre precisamente en las escasas veinte columnas del "Periódico Oficial," el cual puede tener las dimensiones y formas que á quien compete estime darle; y en el caso presente, hubiera sido físicamente imposible hacer lo que en las líneas anteriores se pretende, pues debe saberse que los cuatro libros que componen los Códigos forman un conjunto de 160 á 170 pliegos de impresión, y suponiendo que se hubiesen empleado dos pliegos de cada número del periódico, habrían sido necesarios 85 de sus números ó sean diez á once meses de tiempo para su publicación. Es decir, que los Códigos que debían comenzar á regir el 18 de Julio, no podrían ser conocidos sino hasta el último tercio del presente año. Ha debido, pues, hacerse una publicación especial anexa á este periódico, que aventaja aun al medio de doblar ó triplicar las dimensiones del órgano del Gobierno, pues ofrece en libros separados el conjunto de leyes que, diseminadas en distintas hojas periódicas ó diarias, ninguno habría podido consultar. No admitimos, en el caso presente, la razón de que no puedan ser considerados suplementos los Códigos, por su importancia jurídica ó material, porque el "Periódico Oficial," por el solo hecho de llamarse así tiene la importancia que á su carácter se debe, y tanto, que no dan á él valor los Códigos sino él quien les da su nombre y los reviste del carácter de ley. La cuestión es moral, sin que nada valga la importancia del asunto que trate la ley. Si la importancia del asunto de la ley da la superioridad que se busca, entonces el carácter de "El Periódico Oficial" podría variar con el mayor ó menor interés de las disposiciones consignadas en sus columnas, y así valdría más que los Códigos el número del periódico en que se publicara la Constitución política del Estado, y valdría menos con la publicación de disposiciones transitorias ó económicas, lo cual de ninguna manera es admisible.

La razón de que no se hayan distribuído con el "Periódico Oficial" ejemplares de los Códigos nada significa, pues multitud de suplementos y alcances de carácter oficial ó agenos á él se publican, distribuyéndose unos á los suscritores y otros no.

No sólo entre nosotros, sino en otros muchos Estados y Naciones, la ley exige que se publiquen las leyes por los órganos de los Gobiernos, y en todas partes, al tratarse de disposiciones extensas, llámense códigos, reglamentos, contratos, etc., se publican en volúmenes separados.

Creemos haber dicho lo bastante sobre el particular para dar por terminado el presente artículo.

Para su publicación.

Con la nota inserta en seguida, recibimos el aviso sobre denuncio de una mina, que publicamos en la sección respectiva.

"Jefatura política del Distrito de Huajuapan de León.=Para que se sirva vd. insertarlo en el «Periódico Oficial» que es á su digno cargo, como lo previene en su artículo 64 el Código de Minería vigente, y en cumplimiento de lo mandado por esta Jefatura en auto que recayó al escrito de denuncio de un mineral nuevo, plomoso, con ley de plata, presentado por los CC. Francisco López, Miguel Acevedo y Vicente Legaria, tengo el honor de adjuntar á vd. en una foja útil y con la estampilla correspondiente, el aviso respectivo.

Libertad y Constitución. Huajuapan, Agosto 15 de 1888.=*José M. Flores.*=Al Redactor del «Periódico Oficial» del Estado.=Oaxaca de Juárez.

Estado del tiempo.

Observatorio meteorológico del Instituto de Ciencias.

AGOSTO 17 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	27°0
Temperatura mínima	16°6
Temperatura media	22°9

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	27°4
Temperatura mínima	15°0

Barómetro.

Altura media reducida á 0°..	637m21

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,647
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	13gm398
Tensión media del vapor	13m8

Cantidad media de nubes	6,0

NO1. N1. E1.
No llovió.
Medio nublado. Ventoso. Variable.

AGOSTO 18 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	28°2
Temperatura mínima	16°2
Temperatura media	22°4

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	31°0
Temperatura mínima	14°4

Barómetro.

Altura media reducida á 0°..	636m71

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,692
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	13gm834
Tensión media del vapor	14m27

Cantidad media de nubes	6,6

O1. NO. Calma.
No llovió.
Medio velado. Caliente.

AGOSTO 19 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	27°8
Temperatura mínima	17°2
Temperatura media	21°8

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	27°9
Temperatura mínima	16°0

Barómetro.

Altura media reducida á 0°..	635m95

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,730
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	14gm159
Tensión media del vapor	14m57

Cantidad media de nubes	7,6

NE. E. NE.
Cantidad de lluvia 1m6
Nublado. Bochornoso. Poco lluvioso.

AGOSTO 20 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima	29°0
Temperatura mínima	16°9
Temperatura media	22°2

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima	29°4
Temperatura mínima	15°1

Barómetro.

Altura media reducida á 0°..	635m77

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,777
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	15gm308
Tensión media del vapor	15m78

Cantidad media de nubes	5,3

NE. SO. NO.
Cantidad de lluvia 4m1
Medio nublado. Bochornoso. Lluvioso.

Oaxaca, Agosto 21 de 1888.—*J. Agustín Domínguez.*—Al Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Donativos.

NOTICIA de las cantidades que han ingresado en la Tesorería de la Junta organizada para colectar donativos destinados á las víctimas de las inundaciones del Bajío.

Suma anterior hasta el 15 de Agosto	$ 4264 27

NOTICIAS pormenorizadas de las suscriciones abiertas para socorrer á los inundados del Bajío, que comprueban las partidas de ingresos de la Tesorería respectiva.

MINEROS.

LISTA de los señores mineros que contribuyeron para socorrer á los inundados de León.

Lic. Carlos Castro	$ 1 00
D. Manuel Haedo	5 00
D. Bonifacio V. Martínez	3 00
D. José M. Robles	1 00
D. Ildefonso O. González	50
Lic. Antonio F. Núñez	1 00
D. Francisco Barriga	1 00
D. Constantino Rickards	5 00
D. N. N.	8 00
D. Wenceslao García	10 00
Total	$ 35 50

EMPLEADOS CIVILES FEDERALES.

LISTA de las cantidades con que contribuyen los empleados de la Jefatura de Hacienda en el Estado y Casa de Moneda, para socorrer á las víctimas de la inundación del Bajío en el Estado de Guanajuato.

Jefatura de Hacienda.

C. Ramón Bolaños	$ 5 00
C. Salvador L. Rendón	4 00
C. José C. López	3 00
C. Francisco Fernández Varela	3 00
C. Francisco S. Núñez	1 00
C. Carlos A. Ballesteros	2 00
C. Francisco Salazar	2 00
C. José R. Jiménez	25

Casa de Moneda.

C. José Romero	4 00
C. Agustín Endner	3 00
C. Ignacio Atristain	4 00
C. Francisco R. Olivera	1 00
C. Mariano Monroy	50
C. Francisco Prado	50
C. Juan Pérez	25
Suma	$ 33 50

Oaxaca, Julio 23 de 1888.—*R. Bolaños.*

Los suscritos dependientes del Cajón de la «Equitativa,» donan á los inundados del Estado de León lo que sigue:

Miguel Jarquín	$ 2 00
Antonio Velasco	2 00
Rafael Ramírez	1 00
Juan Aragón	1 00
José Valle	50
Manuel Franco	1 00
Antonio Peña	$ 1 00
Antonio Marrón	25
Manuel Varela	50
Miguel Herrera	50

Hijos de Luis Pérez Reguera.

Angela Pérez	50
Everardo Pérez	25
Elvira Pérez	25
Luis Pérez, hijo	25
Rebeca Pérez	25
Esther Pérez	25
Alfonso Pérez	25
Suma	$ 11 75

La suma que antecede se remite al Sr. D. Estéban Chapital para el socorro que ésta expresa.

Oaxaca, Julio 28 de 1888—*José A. Pérez.*

DISTRITO DE CUICATLÁN.

LISTA de las personas que han contribuído con donativos para socorrer á los inundados del Bajío.

Francisco Javier Córdova	$ 5 00
Manuel D. González	5 00
Eduardo Muñoz	5 00
Lic. Santiago Cortés	3 00
Francisco G. Terrón	2 00
Sra. Josefa Ita de Palacios	3 00
Francisco Altamirano	2 00
Francisco García Salmerón	1 00
Francisco G. Chípule	1 00
Miguel Heras	1 00
Pablo Velasco	1 00
Aniceto Oropeza	1 00
Manuel Altamirano	1 00
Simeón Linares	1 00
Francisco Ramírez	1 00
Guadalupe Ramírez	1 00
Bibiano Gutiérrez	50
Márcos Trujillo	50
Manuel G. Jiménez	50
Matías Pacheco	50
Trinidad Guevara	50
Pedro Carrasco	50
Mauro Heras	50
Hilario Arévalo	50
Carlos Oropeza	50
Marcelo Gutiérrez	50
Ventura Oropeza	50
Anastasio Alarcón	50
Pablo Calvo	50
Agapito Guevara	50
Ignacio Oropeza	50
Agapito Añas	50
Severiano Heras	50
Vicente Urda	50
Felipe G. Guevara	50
Benjamín L. de Guevara	50
Patricio Núñez	50
José Palacios	50
Juan Carbajal	25
Francisco Pacheco	25
Ramón Rojas	25
Agustín Ceja	25
Cenobio Clave	25
Francisco Damián	25
Hermenegildo López	25
Lorenzo Yescas	25
Pablo Hernández	25
Agapito Contreras	25
Juan Franco	25
Manuel Soto	25
Tomás Oropeza	25
Manuel Oropeza	25
Francisco Garnica	25
Julio González	25
Téofilo Sánchez	25
Adrián Contreras	25
Manuel Bolaños	25
Juan M. González	25
José M. Contreras	25
Abraham Bolaños	25
Lorenzo Alarcón	25
Luis Martínez	25
Julián Dávila	25
Bernardino Cortés	25
Francisco García	25
Marcelino Bolaños	25
Manuel G. Zúniga	25
Bonifacio Velasco	25
Atilano Velasco	25
Valeriano Barrientos	25
Medardo Zepeda	25
Florentino Vázquez	25
Celedonio Hernández	25
Julián Guevara	25
Pedro Cruz	25
Pedro García	25
Bartolo de la Cruz	12
Aurelio Pérez	13
Simón Pérez	12
Felipe Monjaraz	13
José Contreras	12
Cenobio Ballesteros	13
Crescencio Chávez	12
Antonio Ballesteros	13
Rosalino Brigada	12
Santiago Bolaños	13
Bonifacio Pérez	12
Pastor Oropeza	13
Cenobio de la Cruz	12
Juan Arteaga	13
Roberto Cirilo	12
José Mancilla	13
Secundino Vázquez	12
Antonio Rojas	13
Nicolás Mendoza	12
Cristóbal Brena	13
Francisco Mendoza	12

Manuel Rivas	13
Cándido Carbajal	12
Fernando Rubiños	13
Feliciano Lara	12
Agustín Aldado	13
Francisco Tapia	12
Matías Gaitán	13
Joaquín Garnica	12
Cecilio Guevara	13
Bonifacio García	12
Domingo Ramírez	13
Lúcio Torrejón	12
Candelario Montaño	13
Mateo Hernández	12
Roberto Vigil	13
Antonio Zeferino	12
Anacleto Velasco	13
José M. Martínez	6
Manuel Ballesteros	12
Santiago Acevedo	13
Andrés Rubiños	12
Manuel López	6
Paulino Salinas	6
José Guzmán	7
Francisco Chávez	6
Bonifacio Guevara	6
Francisco García	6
Srita. Francisca Altamirano	25
Srita. Concepción Altamirano	25
Niño Manuel Altamirano	25
Niña Ramona Altamirano	25
Niño José Antonio Altamirano	25
Niña Rosita Altamirano	17
Niño Francisco Altamirano	17
Niña Serafina Altamirano	16
Sra. Victoriana González de Altamirano	25
Producto de una rifa hecha por varios particulares	7 39
Producto de suscrición de Guadalupe Obos, que remitió el Agente municipal C. Manuel Alcalá, según lista adjunta	7 50
SUMA.....$	76 84

Cuicatlán, Julio 9 de 1888.—*F. Javier Córdova.—Santiago Cortés—Francisco Altamirano.*

DONATIVOS del Trapiche de Guadalupe Obos, para los inundados de León.

Juan Aguilar.....$	12
Apolinar Ayala	6
Juan Ambrosio Rangel	13
Miguel Fermín	12
Florencio Astillero	13
José Manuel Castro	6
Félix Rangel	6
Gabino Rangel	12
Vicente Carrera	7
Juan Dávila	6
Manuel Alcalá	25
Tomás Merino	50
Benito Espinosa	6
Juan Bernardino	3
Bonifacio Barrabosa	6
Diego Rivera	25
Reyes Alviro	7
Juan Nemesio	6
Valeriano Regules	4 00
Josefa Cortés	25
Rosa Delgado	13
Guadalupe Gómez	12
Francisca Barrabosa	6
Bárbara Gómez de Merino	13
Emiliana Alviro de Aguilar	12
Petrona Urrutia	13
Julia Alonzo	12
Manuela Alviro	13
SUMA.....$	7 40

Guadalupe Obos, Julio 9 de 1888.=*Manuel Alcalá*, Agente municipal.

Sección Oficial.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sección 2ª—Gobernación.

NOTICIA de los negocios despachados por esta Secretaría, en los días del 13 al 18 del actual.

Secciones.	Negocios que entraron.	Negocios despachados.	Negocios en trámite.	Observaciones.
Sección 1.a	20	20	3	Los negocios que aparecen en trámite, se hallan pendientes de informe en diversas oficinas.
" 2.a	83	80	4	
" 3.a	70	66	1	
" 4.a	68	67		
" 5.a	51	51		
" 6.a	27	25	2	
Total.....	319	309	10	

Oaxaca de Juárez, Agosto 20 de 1888.—*Acevedo*, secretario.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Sección de Justicia é Instrucción pública.—Circular núm. 27.—En nota fecha 13 del actual, dice á esta Superioridad la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, lo que sigue:

"Tengo la honra de manifestar á vd., que en obsequio á lo expuesto en su mensaje de 6 del actual, ya se ordena á la Administración general de la Renta del Timbre, prevenga á la Principal en ese lugar, el que autorice todos los libros del Registro Público y de Comercio á que vd. se refiere, que le sean presentados en el término de un mes, de conformidad con lo dispuesto sobre este particular en orden de 4 de Julio del año anterior.=Espero se servirá vd. dictar sus órdenes para que los libros expresados que carezcan de autorización, sean presentados á las oficinas del Timbre respectivas, en el período indicado, á fin de que, legalizados debidamente, lo sean las anotaciones que en ellos se hagan, evitando por este medio el que los encargados del Registro, por la falta de dicho requisito, incurran en las penas señaladas por la ley."

Y por acuerdo del C. Gobernador, lo trascribo á vd., llamando su atención sobre lo prevenido en el art. 6º, fracción 52, letra S de la ley del Timbre vigente, para que si no ha cumplido oportunamente con la citada prevención, se apresure á hacerlo dentro del mes que la resolución inserta concede, poniéndose así fuera de la pena con que la misma ley castiga á los infractores de sus disposiciones.

Sírvase acusarme recibo de la presente. Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Agosto 22 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al Juez de 1ª instancia del Distrito de.....

El Visitador de Instrucción primaria que suscribe, después de haber practicado por la segunda vez en este año la inspección de la escuela primaria de niños de 1ª clase en esta Cabecera, que es á cargo del C. Francisco García y de haber oído el dictámen favorable de las autoridades, política del Distrito y Municipal de la Cabecera y de la Junta Corresponsal del ramo, reunidos en el Salón de la Amiga Municipal y teniendo en consideración que en el referido preceptor concurren no sólo las condiciones exigidas por la ley, sino las de una conducta privada intachable y la de una dedicación constante á la enseñanza, no sólo de los alumnos de la escuela primaria mencionada sino también de los de la escuela nocturna de adultos, que sirve grátis, ha tenido á bien concederle el Diploma para escuelas de 1ª clase con el distintivo de MUY BIÉN que le será entregado con la solemnidad de estilo y le servirá de título honorífico en su carrera profesional de Instrucción primaria.—Cuicatlán, Agosto, 5 de 1888.—Manuel C. Brioso, Visitador de Instrucción primaria.—F. Javier Córdova.—Pedro García.—Benjamín L. de Guevara.—Manuel G. Zúñiga.—Medardo Zepeda.—Eulalio G. Lezama.—H. Sánchez.—Miguel Heras.—Julián Guevara.—Miguel García.—Francisco Pacheco.—Juan Carbajal.

Es copia sacada de su original á que me remito y certifico. Cuicatlán, Agosto cinco de mil ochocientos ochenta y ocho.—*H. Sánchez*, secretario.

Dirección General de Instrucción pública.—Oaxaca.—Núm. 1,469.—En comunicación de ayer me dice la Srita. Juana Figueroa, Directora de la Academia de Niñas de esta Ciudad, lo que sigue:

"Tengo el honor de manifestar á vd. que en la semana próxima pasada faltaron los catedráticos siguientes:

C. Gilberto Torres, un día; C. José Alcalá, un día; C. Lic. José D. Iturribarría, dos días; C. Carlos Solomon, un día; todos los demás catedráticos y empleadas han concurrido con puntualidad."

Y lo trascribo á vd. para conocimiento del C. Gobernador del Estado. Libertad y Constitución. Oaxaca, Agosto 14 de 1888.—*José M. Cortés.*—Al C. Secretario General del Despacho del Gobierno del Estado.—Presente.

Dirección General de Instrucción pública.—Oaxaca.—Núm. 1,490.—Tengo la honra de participar á vd. para conocimiento de esa Superioridad, que en la semana anterior faltó tres veces á la cátedra de Matemáticas elementales de este Instituto, el C. Salvador L. Rendón.

Libertad en la Constitución. Oaxaca, Agosto 20 de 1888.—*José M. Cortés.*—C. Secretario general del despacho del Gobierno del Estado.—Presente.

Secretaría de la Diputación de Minería del Estado.—Oaxaca.

NOTICIA que el Secretario que suscribe da al Gobierno del Estado, de los denuncios que el día de ayer fueron admitidos por la Diputación de Minería de esta Ciudad.

El C. Luis Herrera, el catorce del presente, á las cuatro menos un cuarto de la tarde, denunció una veta nueva de metales de oro, ubicada en términos del pueblo de Santo Domingo Nuxaa, Distrito de Nochixtlán, en el cerro ó paraje conocido con el nombre del "Moral;" no tiene colindantes mineros de menos de doscientos metros y la nombra "Nuestra Señora de la Merced."

El Sr. Enrique Bennets, el día de ayer á la una menos cuarto de la tarde denunció una mina nueva de metales de oro, ubicada en terrenos del pueblo de Peñoles, Distrito de Etla, en una cañada llamada de "Guacamaya," como un cuarto de legua al Norte del referido pueblo; el último denunciante es el que ahora lo hace y la nombra "Nuestra Señora del Consuelo."

Oaxaca de Juárez, Agosto 21 de 1888.—*Manuel María Martínez*, secretario.

Ayuntamiento de la Villa de Silacayoapan.—En la Villa de Silacayoapan, á los diez y seis días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, convocados á sesión extraordinaria los Concejales de este Ayuntamiento CC. Aniceto Castaneira y Ramírez, Regidor 1º; Anastasio Hernández, Regidor 2º; Crispín Alfaro, Regidor 3º; Abraham Vera, Regidor 4º; Porfirio Avila, Regidor 5º; Lázaro Hernández, Regidor 6º; Juan de Dios Granados, Regidor 7º; Ignacio López, Regidor 8º y Gregorio Torres, Regidor 9º, y Manuel Ruíz, Síndico municipal, bajo la presidencia del primero, se declaró abierta la sesión á esta hora que son las once de la mañana, y la Secretaría dió cuenta con una nota oficial de fecha 12 de Junio próximo pasado, de la sección de hacienda de la Secretaría general del Despacho del Superior Gobierno del Estado, dirigida al Presidente y Síndico de esta Corporación, para poner en su conocimiento que el C. Gobernador del Estado, tomando en consideración los pobres recursos con que cuenta la Tesorería de este Municipio, y el interés de las obras á que se dedicará el producto de las multas, cuya concesión se le pidió, tuvo á bien hacerla por los meses que faltan del presente año, para invertir lo que se reuna por dichas multas en las obras de utilidad pública, cuya construcción está pendiente. Enterados de lo expuesto los ciudadanos municipales y poseídos de la profunda gratitud por el inestimable bien que se ha servido dispensar el C. Gobernador del Estado á esta patriótica Villa, acordó por aclamación se le tribute un expresivo voto de gracias, por lo que del mismo modo, aprobó las proposiciones siguientes: Primera: el Ayuntamiento de la Villa de Silacayoapan tributa al primer Magistrado del Estado, C. Lic. Agustín Canseco, el más expresivo voto de gracias por la valiosa ayuda que se ha dignado dispensarle, concediéndole el ramo de multas para invertir su producto en las obras materiales de utilidad pública en construcción. Segunda: elévese por el conducto legal, copia autorizada del anterior acuerdo, con inserción íntegra de esta acta á la Secretaría general del despacho del Superior Gobierno del Estado, para que se digne dar cuenta al C. Gobernador. Tercera: remítase otra copia á más de esta acta á la misma Secretaría general, para que, como se le suplica, se sirva mandar sea publicada en el "Periódico Oficial." Con lo que terminó la sesión, firmando la presente los ciudadanos regidores, con el infrascrito secretario.—Aniceto Castaneira.—Crispín Alfaro.—Abraham Vera.—Porfirio Avila.—Anastasio Hernández.—Ignacio López.—Manuel Ruíz.

Es copia de su original que obra en el libro respectivo á que me remito. Silacayoapan, Julio veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Aniceto Castaneira.—José M. Alfaro.*

Jefatura política y Militar del benemérito Distrito de Villa-Juárez.—En la Invicta Villa-Juárez, Cabecera del benemérito Distrito del mismo nombre, á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho: instalados en la oficina del Registro civil los CC. Lics. Camilo Masse y José Varela, jefe político y juez de 1ª instancia respectivamente, con objeto de practicar la visita prevenida por la ley, el C. Manuel Murguía, juez de la oficina visitada, puso de manifiesto los libros originales y copiadores del primer semestre, los que se encontraron llevados conforme á la ley, faltando sólo, en el libro de nacimientos, que hacer algunas copias y los resúmenes numéricos, en cuya virtud se recomendó al empleado visitado la pronta remisión de los libros copiadores al Superior Gobierno del Estado. Y no teniendo que hacer otra observación, se dió por concluído el acto, levantándose la presente, que se firma para constancia.—(Firmado.)—*Camilo Masse.—José Varela.—M. Murguía.*

Es copia fiel de su original que obra en el libro respectivo á que me remito. Villa-Juárez, Agosto 1º de 1888.—*Camilo Masse.*

Jefatura política del Distrito de Yautepec.—En San Carlos, Cabecera del Distrito de Yautepec, á los quince días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, situados el Jefe político C. Coronel M. Martínez de Castro y juez de primera instancia, C. Lic. Gumesindo Rueda, en la oficina del Registro civil que es á cargo del C. Teodoro Sánchez, con objeto de practicar la visita mensual prevenida por la ley, presentó éste los libros en que constan las actas originales de nacimientos, defunciones y matrimonios habidos en el mes de Julio anterior, notándose en lo general, limpieza en dichos documentos. El movimiento civil fué de 83 nacimientos, contra 42 defunciones, resultando un aumento de 41. El juez del Registro civil presentó el recibo de la Secretaría del Gobierno de los libros copiadores del primer semestre del año corriente, manifestando que á virtud del trabajo consiguiente á la revisión y anotación de los padrones de los sesenta pueblos que forman el Distrito, trabajo que aún no concluía, le había sido imposible sacar las copias de los documentos del mes de Julio, trabajo que consta á las autoridades del Distrito, pues han sido numerosas las ocultaciones y supresiones hechas en los nuevos padrones; pero el repetido juez ofreció que en el resto del mes procuraría poner al corriente los libros del segundo semestre. Con lo que concluyó el acto, mandándose extender la presente que firmaron.—[Firmado.]—*M. Martínez de Castro.*—[Firmado.]—*Gumesindo Rueda.*—[Firmado.]—*Teodoro Sánchez.*

Es copia. San Carlos, Agosto 15 de 1888.—*M. Martínez de Castro.*

Jefatura política del Distrito.—Tehuantepec.—En la Ciudad de Tehuantepec, á los quince días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, el C. Emilio Gutiérrez, Jefe político, de este Distrito, y Lic. Miguel Martínez, Juez de 1ª instancia del mismo, se constituyeron en la oficina del Registro civil que es á cargo del C. Eduardo García, con objeto de practicar la visita prevenida por la circular de 23 de Marzo de 1870; para el objeto, el empleado visitado puso de manifiesto los libros originales de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como los copiadores y demás documentos relativos, los que revisados con detenimiento, resultaron llevados conforme á la ley, con una sola acta de libro copiador de defunciones en que por equivocación se había suprimido una parte de la original núm. 164, la que se hizo copiar al márgen de dicho libro. Los actos registrados en el mes de Julio que se visitó, fueron 106 nacimientos, 90 defunciones, 7 matrimonios proyectados y 5 efectuados. Con lo que se dió por terminada la visita, levantándose la presente, que para constancia se firma.—El Jefe político, *E. Gutiérrez.—Miguel Martínez.—E. García.*

Es copia de su original que certifico. Tehuantepec, Agosto 16 de 1888.—*E. Gutiérrez.*

Jefatura política de la Villa de Ejutla.—En la cabecera del Distrito de Ejutla, á los quince días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, presentes en la oficina del Registro civil los CC. Jesús Rodríguez, Jefe político del Distrito y Lic. José V. Fagoaga, Juez de 1ª instancia del mismo, con el objeto de practicar la visita prevenida por la circular de 23 de Marzo de 1870; el empleado visitado, C. Ignacio Morales, puso de manifiesto los libros originales, copiadores y cuadernos de los pueblos de la jurisdicción, correspondientes al mes de Julio próximo pasado, encontrándose, cotejados que fueron, estar llevados con órden conforme á las prescripciones que manda la ley, habiéndose registrado durante el expresado mes 117 nacimientos, 26 matrimonios proyectados, 5 efectuados y 80 defunciones. Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la presente, que firmaron para constancia.—*Jesús Rodríguez.—José V. Fagoaga.—Ignacio Morales.*

Es copia de su original que certifico. Ejutla, Agosto 18 de 1888.—*Jesús Rodríguez.*

Jefatura política del Distrito de Teposcolula.—En la Villa de Teposcolula, á los quince días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, á las diez de la mañana, se trasladaron á la oficina del Registro civil de este Distrito, los CC. José González Llorens, Jefe político del Distrito y Lic. Antonio Iturribarría, Juez de 1ª instaacia del mismo, con el objeto de practicar la visita que previene la circular de 23 de Marzo de 1870. En esta virtud, el empleado del mismo, C. José Melgar, puso de manifiesto los libros originales de matrimonios, nacimientos y defunciones, tanto de la cabecera como de los pueblos del Distrito y copiadores de los mismos, los que revisados escrupulosa y detenidamente, resultaron estar llevados con total arreglo á las prescripciones de la ley y con la mayor limpieza posible. No teniendo otro objeto la visita, se dió por terminado el acto, levantándose la presente que para constancia firman los asistentes del acto: Doy fé.—*José G. Llorens.—A. Iturribarría.—José Melgar.*

Es copia de su original que certifico. Teposcolula, Agosto quince de mil ochocientos ochenta y ocho.—*José G. Llorens*

GOBIERNO FEDERAL.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO L. Y S. DE OAXACA.

SECCION DE RELACIONES.

El Gobernador del Estado en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**AGUSTÍN CANSECO,** *Gobernador Interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público se me ha dirigido el decreto que sigue:

Secretaría de Estado y del despacho DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

SECCION TERCERA.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DÍAZ,** *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo la ley de 11 de Diciembre de 1884, ratificada por la fracción XI del artículo único de la de ingresos para el presente año fiscal y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 164 de la ley de 31 de Marzo de 1887, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º Desde 1º del próximo mes de Julio en adelante cesa de regir la tarifa de honorarios que ha estado vigente en el presente año fiscal, los administradores principales del Timbre sólo podrán abonarse los que demarca la nueva que obra al fin de este decreto.

Art. 2º Con los honorarios señalados en dicha tarifa, los Administradores principales cubrirán todos los gastos que demande el servicio de sus respectivas oficinas, tales como renta de casa, sueldos de empleados, gastos de oficio, honorarios de expendios, agencias, subalternas y demás dependencias, aplicándose para sí la parte libre que les quede.

Art. 3º El medio por ciento asignado sobre producto de estampillas especiales para Aduanas, continuarán percibiéndolo separadamente según se expresa en la tarifa.

Art. 4º Los honorarios que devenguen los empleados de los Estados por la amortización de estampillas de contribución federal, se seguirán abonando también en la forma acostumbrada.

Art. 5º Los gastos de situación de fondos se harán por cuenta de la Renta en la proporción que, según las circunstancias especiales de las localidades, lo determine la Secretaría de Hacienda, y á este ramo se abrirá la cuenta respectiva en que con la debida justificación se cargarán ó abonarán las cantidades que se paguen ó se perciban por el cambio.

Art. 6º Los Administradores principales formarán un inventario con el que darán cuenta á la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Administración general, de todos los muebles y objetos que actualmente existan en sus oficinas, que hayan sido comprados con fondos del Erario, y conservarán esos muebles bajo su responsabilidad á disposición de la Secretaría de Hacienda.

Art. 7º Los actuales Administradores continuarán sirviendo sus empleos bajo la caución que en la actualidad tienen prestada, pero todo administrador de nuevo nombramiento, otorgará fianza por la cantidad que señala esta tarifa.

Art. 8º Queda derogado el decreto de 22 de Junio de 1886 y los artículos 154, 155, 159 y 162 de la ley de 31 de Marzo de 1887, en la parte que se oponen al presente, subsistiendo en todo su vigor lo dispuesto en los artículos 156 y 158 de la referida ley en lo relativo á responsabilidad de los Administradores principales por las cantidades que resulten á cargo de sus subalternos, á la obligación en que están de reintegrarlas en la caja desde luego, y al derecho que se les concede de repetir contra dichos subalternos ante los Juzgados de Distrito, que seguirán conociendo en los negocios de fianzas de subalternos y en los juicios de falencia de los mismos en caso de quiebra.

Art. 9º Los oficiales interventores que hoy existen en las Administraciones principales, dejan de tener ese carácter, y como empleados de nombramiento de los Jefes de dichas oficinas, disfrutarán el sueldo que éstos les señalen.

Art. 10. Los Administradores principales darán conocimiento á la Secretaría de Hacienda de los nombramientos que hicieren de empleados en su oficina y demás dependencias, á fin de que dicha Secretaría tenga el debido conocimiento del personal que funcione en las Administraciones de la Renta.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á 28 de Junio de 1888.—*Porfirio Díaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublán."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.
Libertad en la Constitución. México, Junio 28 de 1888.—*Dublán.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Julio 12 de 1888.—*A. Canseco.*—Al Lic. Jesús Acevedo, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.
Libertad en la Constitución. Oaxaca de Juárez, Julio 12 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de....

TARIFA.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES.	Sumas porque afianzan su manejo los Administradores principales.	Honorarios para administradores principales sobre producto bruto, estando incluidos en el tanto por ciento designado, los de sus dependencias los sueldos de empleados y los gastos.	Honorarios para oficinas amortizadoras de estampillas para contribución federal.	Honorarios para administradores principales sobre el producto del 2 p% de estampillas especiales para aduanas.
Primera clase.				
Distrito Federal	$ 12,000 00	4½ p%	2 p%	½ p%
Veracruz	12,000 00	4 „	2 „	½ „
Segunda clase.				
Zacatecas	10,000 00	4½ „	2 „	½ „
Guadalajara	10,000 00	5 „	2 „	½ „
Guanajuato	10,000 00	5 „	2 „	½ „
Tercera clase.				
San Luis Potosí	8,000 00	5½ „	2 „	½ „
Puebla	8,000 00	5½ „	2 „	½ „
Mérida	8,000 00	5½ „	2 „	½ „
Cuarta clase.				
Mazatlán	6,000 00	6 „	2 „	½ „
Hermosillo	6,000 00	10 „	2 „	½ „
Oaxaca	6,000 00	8½ „	2 „	½ „
Morelia	6,000 00	5½ „	2 „	½ „
Pachuca	6,000 00	6 „	2 „	½ „
Saltillo	6,000 00	8½ „	2 „	½ „
Chihuahua	6,000 00	8½ „	2 „	½ „
Toluca	6,000 00	7 „	2 „	½ „
Monterey	6,000 00	9 „	2 „	½ „
Celaya	6,000 00	7 „	2 „	½ „
Lagos	6,000 00	7 „	2 „	½ „
Quinta clase.				
Cuautitlán	5,000 00	7½ „	2 „	½ „
Durango	5,000 00	8½ „	2 „	½ „
Cuernavaca	5,000 00	7½ „	2 „	½ „
Tabasco	5,000 00	8 „	2 „	½ „
Tehuacán	5,000 00	7½ „	2 „	½ „
Querétaro	5,000 00	8 „	2 „	½ „
Campeche	5,000 00	9½ „	2 „	½ „
Culiacán	5,000 00	8 „	2 „	½ „
Bravos	5,000 00	11½ „	2 „	½ „
Sexta clase.				
Tampico	4,000 00	10½ „	2 „	½ „
Zamora	4,000 00	9 „	2 „	½ „
Urnápam	4,000 00	9 „	2 „	½ „
Hidalgo del Parral	4,000 00	10½ „	2 „	½ „
Túxpam	4,000 00	12 „	2 „	½ „
San Miguel Allende	4,000 00	10 „	2 „	½ „
Tlacotalpam	4,000 00	11 „	2 „	½ „
Ixmiquilpam	4,000 00	9½ „	2 „	½ „
Aguascalientes	4,000 00	9½ „	2 „	½ „
Sétima clase.				
Colima	3,000 00	9½ „	2 „	½ „
Matamoros	3,000 00	11½ „	2 „	½ „
Villa Lerdo	3,000 00	9½ „	2 „	½ „
Tlaxcala	3,000 00	11 „	2 „	½ „
Teziutlán	3,000 00	11½ „	2 „	½ „
Paso del Norte	3,000 00	12 „	2 „	½ „
Tuxtla Gutiérrez	3,000 00	13 „	2 „	½ „
Tepic	3,000 00	13 „	2 „	½ „
San Cristóbal Las Casas	3,000 00	15 „	2 „	½ „
La Paz	3,000 00	20 „	2 „	½ „

NOTA.—El tipo que se conceda á los Administradores principales, para el pago de descuentos por concentración de fondos, lo designará la Secretaría de Hacienda.

Miscelánea.

LA MUÑECA FONOGRAFICA.

El último invento de Edison demuestra que los grandes hombres no se desdeñan en ocuparse de pequeñeces.

Consiste aquel en una muñeca de cera que habla y que está destinada á ser la delicia de los niños.

La muñeca es tan hermosa que, sobre todo cuando mueve sus sonrosados labios y habla, parece materialmente una criatura de carne y hueso.

El cuerpo contiene un motor en miniatura y un fonógrafo microscópico.

El fonógrafo y las mandíbulas de la muñeca se mueven al mismo tiempo y la palabra surge clara y vibrante de la boca.

El juguete dice: *buenos dias papá, buenos dias mamá;* recita una plegaria y canta una romanza.

Todo esto ha sido impuesto al fonógrafo por el mismo Edison, utilizando por vía de registro un pequeño cilindro de cera.

Los tonos de la voz del inventor, reducidos por las escasas dimensiones del fonógrafo, completan la ilusion, produciéndose el timbre argentino de una voz puramente infantil.

LA CASA DE CORREOS EN PARIS.

Dice el "Boletín Postal: Próximamente se inaugurará en París, la nueva Casa de Correos que el periódico "La Voltaire" describe, y traducimos nosotros para nuestro semanario.

Dice el colega francés.

Al entrar, se sorprende uno desde luego, del aspecto severo del inmenso salon, en donde no se ven ni expendios, ni ventanillas enrejadas, ni oficinas. Cada empleado estará detrás de un pequeño mostrador, de manera que el público pueda por sí mismo juzgar de la rapidez con que se le sirve.

En medio de la inmensa sala están los carga-balijas, y á la izquierda de estos aparatos está el patio que tiene comunicación con la calle Etienne-Marcel por donde entran los coches y ómnibus del correo. En el primer piso está una hermosa sala para las cartas de rezago. Ahí las cartas que tienen mala dirección son anunciadas en alta voz. Los carteros guardan silencio, y cuando alguno de ellos oye el nombre de persona que creen conocer, da las señas necesarias para hacer llegar la carta á su destino.

Siguen después, el departamento de órden, en donde todas las cartas dirigidas al Presidente de la República y á los ministros, se distribuyen, cancelan y se envian con carteros especiales. Junto á este departamento está una sala de descanso con su chimenea para los carteros, en donde reposan, fuman y juegan en las horas que no son de trabajo.

Esta pieza es muy confortable y nada le falta. En ella hay un pizarrón, en el cual se escriben los nombres de los carteros muertos en servicio activo; esos nombres permanecen ahí durante ocho días, y en ese tiempo, cesan los juegos en señal de duelo.

En el segundo piso está la sala en donde se abren las balijas y se sellan ó marcan las cartas; esta sala es vasta, perfectamente alumbrada y ventilada. Mil seiscientos empleados hacen allí, sobre pequeñas mesas de madera provistas de casilleros cubiertos de alambre y cristal, el perforamiento de las estampillas de las cartas ó impresos. Cada casillero tiene el nombre de una ciudad. En otra sala más pequeña está el departamento especial del servicio urbano.

En otros departamentos del primero y segundo piso, están los alojamientos de los empleados que deben habitar la casa de Correos; tales como el director, el receptor principal, el jefe del material, el jefe del servicio interior y el jefe mecánico.

Todos los departamentos del edificio están alumbrados con gas y calentados por medio del vapor.

LOS VINOS TRATADOS POR LA ELECTRICIDAD.

En el número anterior dice el periódico *La Nature*, dimos cuenta del sistema empleado por Mr. Mengarini para envejecer el vino por medio de la corriente eléctrica; hoy nos toca anunciar que Mr. Méritens está ensayando en Burdeos con resultados excelentes, la rectificación de los alcoholos por medio de la electricidad, empleando como Mr. Mengarini las corrientes alternativas que cambian de dirección doce ó catorce mil veces en un minuto, y, que reconstituye las moléculas tantas veces como las descompone, dentro de la cuarta parte del tiempo, y las experiencias demuestran que con este sistema se consigue neutralizar los elementos extraños de los alcoholes, depurando á éstos de las sustancias más ó menos toxicas que contengan.

Refiere el mismo periódico, que, varios químicos y electricitas distinguidos aconsejan á Mr. Méritens que complete su procedimiento, que puede prestar grandes servicios á la industria y á la humanidad por la disminución de los casos tan frecuentes de esas terribles afecciones de los centros nerviosos que casi siempre proceden de las impurezas que contienen los alcoholes.

IMPRENTAS MOVIDAS POR LA ELECTRICIDAD.

El primer periódico que en los Estados Unidos aplicó á su imprenta el motor eléctrico ha sido *El Dailg News.*

"El motor eléctrico adoptado es de tres caballos del sistema Thompson Houstod, en reemplazo de uno de vapor de cinco caballos. Dicho motor ocupa un reducido espacio de dos piés cuadrados y según aseguran los propietarios es inmejorable bajo todos conceptos, no sólo por la economía de potencia, como de espacio y de atención, sino por ser también en extremo sencillo y que suministra la fuerza necesaria para poner en movimiento sus grandes prensas.

Desde el día de su instalación funciona con una regularidad admirable sin que hasta ahora haya sido necesaria la más ligera reparación.

En vista de un éxito tan completo, se preparan muchas imprentas y periódicos á reemplazar sus motores de vapor por los eléctricos."

NUEVO APARATO PARA VENTILAR LOS TEATROS.

En el teatro *Standard* de Nueva York se ha instalado ya un aparato ventilador en extremo sencillo, siendo á la vez efectivo, puesto que resuelve de una manera práctica el problema de conservar la temperatura del teatro á un grado tal que en los dias de más calor se mantega á 70 grados Fah., aún cuando marque fuera del teatro 90 á 100. En el sótano se han establecido ventiladores de absorción que absorben el aire de fuera, este aire pasa al través de unos fluses instalados también en el sótano, los mismos que contienen hielo; al otro extremo de los fluses hay otros ventiladores impelentes que arrojan el aire por diversos tubos convenientemente colocados al salón del teatro, en cuyo techo hay otros ventiladores, los inferiores de absorción y los superiores de emisión con los que se consigue atraer el aire calentado ó viciado del salón y arrojado fuera por el techo, estableciendo entre los ventiladeros del sótano y los del techo una circulación constante de aire que se remueva sin cesar. Se cree que este aparato poco costoso puede aplicarse no sólo á los teatros sino también á los hospitales y otros establecimientos.

El consumo de hielo en el teatro *Standard* se dice que no llega á ½ tonelada por noche!—*Revue Scientifique.*)

EL PRIMER FONOGRAFO PERFECCIONADO DE EDISON.

Anuncia el periódico londonés *El Ingeniero*, que el fonógrafo perfeccionado de Edison, primero que sale de su taller, se recibió en aquella ciudad acompañado de impresiones en que se reproducen discursos del inventor, trozos de música de diversos instrumentos etc., y que ha dado los mejores resultados. Personas que conocen de cerca á Edison y su metal de voz, dicen, que sus discursos al reproducirse en el fonógrafo se han hecho exactamente en el mismo metal de voz del gran inventor etc., que ha hablado en Lóndres sin moverse de Nueva York. El modelo remitido á Lóndres para su exhibición lleva el nombre de fonógrafo postal por ser su aplicación especial al cambio de la correspondencia hablada.

Los rollos ó planchas impresas circularán en tubos ó cajitas de cartón. Las planchas remitidas con el fonógrafo contienen un discurso de Edison exponiendo las ventajas y excelencias de su invento.

Extranjero.

Extractos del "Diario Oficial."

POR EL CABLE SUBMARINO.

[VÍA GALVESTON.]

EL CONGO.

Bruselas, 9 de Agosto.—El Rey Leopoldo está ahora en consulta con varias de las personas peritas en asuntos de Africa, con intención de organizar una nueva expedición cuyo objeto será encontrar al explorador Stanley de quien hace tiempo no se reciben ningunas noticias.

ALEMANIA.

Berlín, Agosto 10.—La policía ejerce mayor vigilancia que antes con referencia á los socialistas, pues se tienen indicios de que las huelgas en Francia pueden comunicarse á Alemania.

ESTADOS UNIDOS.

Washington, D. C., Agosto 10.—Ayer llegó á esta ciudad el tren que traía los restos del General Sheridan. Al medio día hubo ceremonia fúnebre en la Iglesia Católica, y mañana tendrá lugar el entierro, como ya se había anunciado.

FRANCIA.

París, Agosto 10.—Después de la clausura de la Bolsa de Trabajo, el Gobierno ha demostrado gran energía, y la policía ha recibido órdenes terminantes para evitar todo movimiento subversivo.

París, 10 de Agosto.—Las oficinas de la Bolsa del Trabajo se abrieron nuevamente, pero el salón de sesiones permanece cerrado. La guardia de policía que fué encargada del edificio al clausurarse, aún permanece en frente de la Bolsa para precaución.

ITALIA.

Roma, 10 de Agosto.—El periódico "Le Diritto," dice en su número de hoy, que el Rey Humberto de Italia visitará al Emperador Guillermo en Berlín antes de que éste se vaya á Roma.

FRANCIA.

París, 10 de Agosto.—El primer Ministro M. Floquet, ha enviado una circular á todos los prefectos de Francia y de Argel, dándoles una cuenta oficial de los motines, con el objeto de contrarestar el efecto de los informes exagerados publicados por la prensa.

INGLATERRA.

Londres, 10 de Agosto.—Se dice que el Príncipe de Bismarck está preparando el plan para un desarme general de toda la Europa, el cual presentará muy en breve; pero la opinión general es que no será admitido.

Fechas.		Tomos.	Págs.
1870. Diciembre 5..	Deroga la ley anterior y dicta otras providencias.....	5	328
1873. Noviembre 20.	Sobre términos de rendición de cuentas.....	6	390

ARANCEL.

1849. Octubre 4....	Fija los honorarios de los peritos valuadores de fincas.....	1	647

PRESUPUESTOS.

1826. Setiembre 28..	Designa los sueldos de los empleados y gastos del Estado.....Ap..	1	62
1827. Octubre 31....	Presupuesto de gastos para el año de 1828.....Ap..	1	78
1851. Octubre 31....	Presupuesto para el año de 1852.	1	739
1858. Noviembre 23..	Presupuesto para el año de 1859.	1	548
1860. Diciembre 17..	Presupuesto para el año de 1861.	3	86
1861. Diciembre 13..	Presupuesto para el año de 1862.	3	249
1862. Noviembre 24.	Presupuesto para el año de 1863.	3	492
„ Diciembre 16..	Deroga la sección 5.ª de la ley anterior.....	3	512
1863. Diciembre 1.º	Presupuesto para el año de 1864.	4	6
„ Diciembre 15..	Reforma el presupuesto vigente, asignando á los empleados de la Secretaría del Gobierno los sueldos que este decreto establece.....	4	31
„ Diciembre 16..	Reforma la lista civil del Estado, expidiendo un presupuesto económico.....	4	32
1867. Agosto 10....	Presupuesto para el año de.... 1868. Deroga la contribución sobre sueldos.....	4	225
1868. Marzo 24.....	Presupuesto. Contiene diversas		

Fechas.		Tomos.	Págs.
	disposiciones sobre liquidación del crédito pasivo y contribuciones suprimiendo algunos empleos.....	4	477
1868. Octubre 29...	Aclara la partida de gastos de impresiones, consignada en el decreto anterior.....	4	572
„ Diciembre 28..	Presupuesto innovando algunas disposiciones tanto del órden civil como militar.....	4	607
1868. Diciembre 30.	Autoriza al Ejecutivo para ampliar las partidas de gastos de impresiones y Hospital general.....	4	639
1869. Enero 15.....	Aumenta á $180 los gastos de escritorio de varios Juzgados del Registro civil.....	4	676
„ „ 18....	Reforma el presupuesto de ingresos de 1869.....	4	677
„ Diciembre 14..	Presupuesto de ingresos para 1870.....	5	53
„ „ „	Presupuesto de egresos para 1870	5	55
„ „ „	Adiciona el presupuesto de 1869.	5	86
„ „ 29....	Aumenta la partida para haberes de los Jefes y Oficiales...	5	114
1870. Enero 3.....	Aumenta los gastos de escritorio de las Administraciones de Silacayoapan y Juxtlahuaca.	5	118
„ Octubre 5.....	Aumenta á $2,000 la partida de gastos menores de la Administración de Alcabalas.....	5	249
„ Noviembre 5..	Aumenta los gastos menores del Hospital.....	5	252
„ „ 8.	Aumenta los gastos de reos rematados.....	5	265
„ „ 10.	Aumenta la partida para pupilos del Estado.....	5	268
„ „ 12.	Aumenta la partida de impresiones.....	5	269
„ „ 26.	Presupuesto para 1871.....	5	275
„ Diciembre 2.	Aumenta la partida destinada á reposición de edificios públicos.....	5	320
1871. Noviembre 17.	Presupuesto para 1872.....	5	446
1872. Diciembre 20.	Presupuesto para 1873.....	6	205
1873. Enero 3.....	Adiciona con $300 el presupuesto anterior.....	6	238

FRANCIA.

París, 10 de Agosto.—El Conde de Menabrea, Embajador de Italia en esta ciudad, ha celebrado hoy una entrevista prolongada con MM. Floquet y Goblet sobre la anexión de Massowah y Zulla; pero parece que no ha surtido efecto, porque el Gobierno francés está resuelto á no reconocer los pretendidos derechos de Italia en Africa.

ALEMANIA.

Berlín, 11 de Agosto.—La opinión general de la prensa de esta ciudad, parece indicar que en el próximo mes de Octubre se reunirá en esta ciudad un Congreso general europeo cuya misión será buscar una solución y arreglo de la cuestión de Bulgaria dejando á un lado todas las demás cuestiones.

FRANCIA.

París, 11 de Agosto.—Debido al enérgico proceder de las autoridades se cree que ya ha desaparecido todo peligro de los huelguistas, y aunque se ven en algunas partes pequeños grupos no son de peligro.

ESTADOS UNIDOS.

Nueva York, Agosto 11.—Ayer desembarcó el Sr. Blaine, á las ocho de la mañana. Su recepción fué sumamente entusiasta. Rara vez se ha visto un recibimiento tan magnífico hecho á un particular. Los periódicos dicen que la demostración de ayer prueba que él es la persona más popular y prominente entre los republicanos y puede ser que en todos los hombres públicos del país.

FRANCIA.

París, 11 de Agosto.—La nota de M. Goblet, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, referente á Massowah, ha causado muy mala impresión en Roma.

INGLATERRA.

Londres, 11 de Agosto.—El informe del Mayor Morindins á la Cámara de Comercio de Inglaterra, sobre el estado actual de las obras del túnel del canal, no tranquilizará las sospechas de que no obstante la decisión del Parlamento, siguen adelante los trabajos por los promotores del plan.

La maquinaria para taladrar está aún en su posición y ha estado en operación, pero solamente lo bastante para conservar la maquinaria en buena condición, según dicen los encargados. El tamaño del túnel ahora es un poco más de dos mil ciento dos yardas y es claro que los promotores creen que al fin conseguirán permiso de llevar á cabo su empresa.

SERVICIO ESPECIAL.

Por el Cable Centro y Sur-Americano.
(VÍA PANAMÁ)

FRANCIA.

París, 11 de Agosto.—Se ha confiscado una proclama revolucionaria en la casa de Sendeyel, el jefe anarquista preso el miércoles. Corre el rumor de que los anarquistas tenían ocultos mil revólvers en la Bolsa del Trabajo, y el Gobierno evitó un levantamiento con haberse apoderado de la Bolsa.

ESTADOS UNIDOS.

Washington, Agosto 12.—El General Sheridan fué enterrado ayer en el Cementerio de Arlington, predicando el Cardenal Gibbons el sermón fúnebre por haber sido católico el finado general.

VIA EL PASO.

ESTADOS UNIDOS.

Washington, D. C., Agosto 12.—A pesar de que la familia del General Sheridan había deseado que su entierro hubiese sido sin pompa, sus funerales fueron muy concurridos y ayer que se verificó fué de luto en toda esta capital. Su muerte ha sido muy sentida por todos los hombres prominentes de ambos partidos políticos.

ALEMANIA.

Berlín, 13 de Agosto.—El antiguo Mariscal Conde de Moltke ha sido declarado en cuartel por el Emperador Guillermo, quien ha nombrado al Conde de Walderse para sustituirle.

El Emperador escribió una carta muy cariñosa al antiguo Mariscal, dándole las gracias y nombrándole presidente de las defensas de la patria.

FRANCIA.

París, 13 de Agosto.—A la vuelta del General Boulanger después del exámen, ordenó el Magistrado St. Jean d'Angely la libertad del profesor Perrin, quien había sido acusado de haber atentado contra la vida del General Boulanger.

Se dice que el profesor Perrin había sido echado á tierra por los partidarios del General Boulanger y que él hizo fuego contra sus salteadores en su propia defensa, pero que no apuntó contra el General Boulanger.

Muchas personas que tomaron parte en la trifulca, han sido presas.

ABISINIA.

Roma, 14 de Agosto.—Un telegrama oficial fechado en Massowah trae las siguientes noticias de sensación: Trescientos cincuenta soldados auxiliares al mando de jefes y oficiales italianos, han sido muertos por los abisinios.

Entre los muertos se encontraban todos los oficiales italianos.

ISLA DE CUBA.

Madrid, 14 de Agosto.—Un informe del Gobierno de la isla de Cuba anuncia que se está llevando á cabo en la isla una intensa agitación apoyada por americanos de influencia, principalmente hombres de política, y cuyos trabajos se dirigen á procurar la anexión de la isla de Cuba á los Estados Unidos.

La situación de Cuba se pone cada día más difícil debido á las dificultades financieras y la agitación en favor del Gobierno local que aumenta también cada día.

ESTADOS UNIDOS.

Jacksonville, [Estado de Florida], Agosto 14.—El pánico que está causando el aumento en el número de casos de fiebre amarilla ha cundido entre todas las clases sociales, y no solamente las familias acomodadas, sino muchas pobres, están yéndose fuera de la ciudad.

Nueva York, Agosto 14.—Ayer salió el Sr. James Blaine para el Estado de Maine. En todas las estaciones, numerosos grupos de personas iban con músicas á darle la bienvenida, y se le recibía con gran entusiasmo. En varios lugares pronunció discursos que fueron muy aplaudidos. Parece que su viaje á Europa y su ausencia del país han servido para aumentar su popularidad.

FRANCIA.

París, 14 de Agosto.—M. Floquet recibió una diputación de obreros quienes dijeron que sus patrones habrían accedido á sus deseos si la policía no hubiera intervenido en favor de los amos y M. Floquet les recordó que la República permite á los obreros reunirse para discutir las condiciones del trabajo, pero que les prohibe impedir los derechos de otros trabajadores, y que es el deber del gobierno protejer á todo ciudadano contra cualquiera violencia.

En conclusión dijo M. Floquet que el Gobierno había clausurado la Bolsa del Trabajo para dar fin á las provocaciones culpables de los huelguistas.

Sección de avisos.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.—OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto, fecha veinticinco del corriente, proveído por este Juzgado segundo de lo Civil, en el juicio de tenuta promovido por el C. Francisco B. Valverde en representación de la Sra. Dolores González Cataneo, se manda convocar por el presente, que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, por espacio de treinta días, fijándose otro ejemplar en la puerta de este mismo Juzgado, á todos los que se crean con derecho á entrar en posesión del patronato laico ó memoria de misas fundado por el Sr. Cura Mariano Díaz Coronel, en la Hacienda de Cinco Señores, perteneciente á este Distrito, con el capital de tres mil pesos, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se haga la última publicación, se presenten á deducir el que les corresponda, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente, legalizándose con timbre de á cinco centavos, por estar ayudada de pobre la interesada.

Oaxaca de Juárez, Julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Jesús A. Vásquez*, secretario. 3—3

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE EJUTLA.

Una estampillas de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de veintiuno de Marzo del corriente año, proveído por el juez de primera instancia de este Distrito, C. Lic. José V. Fagoaga, en el juicio de intestado á bienes del finado José Domingo Canseco, está mandado se convoque por edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del último edicto, los cuales deberán publicarse de diez en diez días.

Y para los efectos del artículo 2,005 del Código de Procedimientos civiles vigente, se extiende el presente con el timbre de á cinco centavos, por estar habilitada de pobre la interesada.

H. Ejutla, Octubre 28 de 1887.—*Alberto Gutiérrez Palacios*, secretario. 3—1

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE EJUTLA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de veinticinco de Agosto del corriente año, proveído por el ciudadano juez de primera instancia de este Distrito, Lic. José V. Fagoaga, en el juicio de intestado á bienes del finado Juan Cecilio Gómez, está mandado se convoque por edictos que se publicarán de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Y para los efectos del artículo 2,005 del Código de Procedimientos civiles vigente, se extiende el presente con el timbre de á cinco centavos, por estar habilitada de pobre la interesada.

H. Ejutla, Octubre 28 de 1887.—*Alberto Gutiérrez Palacios*, secretario. 3—1

JUZGADO DEL DISTRITO DE SILACAYOAPAN.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado á bienes del finado Claudio Andrade de Tamazola, iniciado á instancia de Miguel Andradé, el C. Lic. Miguel Serret y Bautista, juez interino del Distrito, por auto de fecha veintiocho de Julio próximo pasado, manda convocar por edictos, que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, á todos los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación.

Y para los efectos del artículo 1,799 del Código de Procedimientos civiles, se expide el presente para su publicación, como está mandado, en el "Periódico Oficial," con esta fecha en que ministró timbre el promoveute.

Silacayoapan, Julio nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.—*F. J. Hernández*, secretario. 3—1

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL PARTIDO DE VILLA-ALVAREZ.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

"Villa-Alvarez, Julio veinte de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vistas las presentes diligencias promovidas en este Juzgado por la Señora Concepción Gómez, vecina de la ciudad de Oaxaca, solicitando la declaración de estado de la niña Rosario Luciana Gómez y que se le provea de tutor dativo por no haber pariente por parte de su padre en quien recaiga ese encargo, el nombramiento de tutor interino, su aceptación y discernimiento, la audiencia que se celebró en este Juzgado el día de ayer, en cuya deligencia aparece la manifestación del representante del Ministerio público; y—Considerando: que dicha solicitud en que se pide la declaración de estado de minoridad fué presentada conforme á la fracción tercera del artículo 1,416 del Código de Procedimientos civiles: Que conforme al artículo 1,418 del mismo Código, el documento que se presentó para justificar dicha menor edad fué el certificado que expidió la oficina del Regitro civil de esta cabecera con fecha catorce del mes próximo pasado Junio, por el que consta que la niña Rosario Luciana Gómez, nació en el Mineral de Peras de esta jurisdicción, el día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, habiéndolo declarado así el C. Juan Gómez, padre natural de dicha niña, cuyo documento es bastante para probar la menor edad de la misma: Considerando: que el representante del Ministerio público en la audiencia respectiva, lejos de oponerse á dicha declaración manifestó su expreso consentimiento en la referida audiencia que tuvo lugar al efecto. Por estas consideraciones y fundamentos, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1,417 del Código de Procedimientos civiles; La Justicia del Distrito de Villa Alvarez, autorizada por la del Estado, declara menor de edad á la niña Rosario Luciana Gómez. Hágase saber, publíquese esta resolución, y entretanto se provee el tutor definitivo á dicha menor, se manda que continúe desempeñando la tutela interina de la misma el C. Antonio Cazorla. El C. Lic. José Toro, juez interino de este Distrito, así lo resolvió y firmó. —Doy fé:—*José Toro.—Juan Silva*, secretario."

Y en cumplimiento del artículo 1,440 del Código de Procedimientos civiles, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces, legalizándose con timbre de cinco centavos por estar ayudada de pobre la promovente.

Villa Alvarez, Julio veinte de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Juan Silva*, secretario. 3—2

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE EJUTLA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

El C. Lic. José Vicente Fagoaga, juez constitucional del Distrito, por auto de ocho del corriente, mandó se tenga por radicado el juicio de intestado de José Domingo San Juan, y que se convoquen por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial," por tres veces de diez en diez días, á todos los que se crean con derecho á la herencia de aquel, para que en el término de treinta días que se contarán desde la publicación del último edicto, comparezcan á este juzgado á deducirlos en la forma que corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación legal, llevando el timbre de á cinco centavos por estar declarado pobre de solemnidad el interesado.

Ejutla, Agosto catorce de mil ochocientos ochenta y ocho.—*A. Gutiérrez Palacios*, secretario. 3—1

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE HUAJUAPAN DE LEÓN.

Dos estampillas de á veinticinco centavos debidamente canceladas.

Con fecha doce del presente la Jefatura política del Distrito, admitió sin perjuicio de tercero, el denuncio de un mineral nuevo plomoso con ley de plata, que á título de descubrimiento hicieron los CC. Francisco López, Miguel Acevedo y Vicente Legaria, la cual se ubica en terreno de egidos del pueblo de San Gerónimo Silacayoapilla de este Distrito, llamado dicho terreno de "Monte Negro," en el sitio ó confluencia de dos pequeñas barrancas que nacen, una al Norte y la otra al Oriente y que ya unidas corren hasta incorporarse como á tres cuartos de legua con otra grande llamada del "Solinchi," la cual queda al Suroeste del mineral, y éste se halla al Noroeste con inclinación al Norte y á una y media leguas del pueblo mencionado, y al mismo viento y á tres y media leguas de esta Ciudad. Su corrido es de Sureste á Noroeste, con recuesto perpendicular, y le ponen por nombre "La primavera de Monte Negro."

Y para los efectos del artículo 64 del Código de Minería vigente, se hace la publicación legal por medio del presente, para que llegando á noticia de todos, si alguno se cree con derecho á oponerse, puede hacerlo.

Huajuapan de León, Agosto 14 de 1888.—*José M. Flores.*

Imprenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios.
A CARGO DE I. CANDIANI.

Fechas.		Tomos.	Págs.
" Enero 13.....	Adiciona con $100 para Ayudante de la Junta de Sanidad.	6	246
1874. Octubre 17...	Aumenta á $500 á los gastos menores de la Administración de alcabalas.....	7	18
" Diciembre 18..	Presupuesto para 1875.....	7	80
1875. Diciembre 23..	" " 1876.....	7	347
1877. Junio 15.....	" " 1877.....	3	38
" Diciembre 15..	" " 1878.....	9	185
1878. Diciembre 15..	" " 1879.....	9	370
1879. Diciembre 19..	" " 1880.....	10	71
1880. Diciembre 11..	" " 1881 (suprime las alcabalas.....	10	196
1881. Diciembre 28..	" " 1882.....	11	71
1882. Diciembre 13..	" " 1883.....	11	381
1883. Diciembre 12..	" " 1884.....	11	547
1884. Diciembre 16..	" " 1885.....	12	88
1885. Diciembre 15..	" " 1886.....	12	371

REDENCIONES.

1863. Diciembre 14.	Manda rematar las fincas pertenecientes al fondo de Beneficencia.....	4	25
1864. Enero 10.....	Manda redimir los capitales nacionalizados.....	4	44
" Enero 10.....	Fija la manera y términos de verificar la redención de los capitales de la Nación.....	4	43
" Febrero 10.....	Se admiten por todo el mes los denuncios de capitales nacionalizados que deban redimirse.....	4	56
" Junio 26.....	Reglamento para la redención de todos los capitales de la mano muerta.....	7	127

Fechas.		Tomos.	Págs.
1877. Noviembre 1. °	Fija un plazo para que los Jefes políticos afianzen su manejo.	9	137
" Diciembre 25..	Recuerda el cumplimiento de la disposición anterior y fija nuevo plazo para que los Jefes políticos afianzen su manejo.	9	211
" Diciembre 27..	Los jóvenes agricultores ó industriales que se pensionen por el Estado, darán fianza, calificada por la Dirección de Instrucción pública, de cumplir con las condiciones del Reglamento.....	9	212
1879. Noviembre 4..	Declara vigente el decreto de 3 de Noviembre de 1873 y previene que los Jefes políticos que distraigan los fondos públicos sean consignados.....	9	548
1881. Diciembre 17..	Impone á los jefes políticos la obligación de afianzar su manejo por el importe de un trimestre de recaudación, sin cuyo requisito no podrán entrar á ejercer sus funciones.....	11	41
1882. Febrero 10....	Resolución. Reduce al importe de la recaudación de un mes la cantidad porque deben afianzar su manejo los jefes políticos (Esta resolución no se encuentra en la Colección y debe verse el "Periódico Oficial."		

GLOSA DE CUENTAS.

1862. Mayo 26.....	Previene que el Contador de la Administración de Alcabalas glose las cuentas de las oficinas subalternas y las revise el Administrador.....	3	405
1869. Diciembre 28.	Determina el tiempo en que debe hacerse la glosa de las cuentas y los procedimientos sobre adeudos.....	5	102